



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese en el Nomenclador de Actividades (Anexo I) de la Ley provincial 440 y sus modificatorias el código 672201, por el siguiente:

672201	Toda act. de intermediación financiera y de seguros que se ejerza perc. Comis. Porc. u otras retrib. en tanto no tengan prev. otro tratam. en esta Ley	4,50	Sin mínimo
--------	--	------	------------

Artículo 2º.- Incorpórase en el Capítulo de "Intermediación ncp" del nomenclador de actividades (Anexo I) de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, el código 672202:

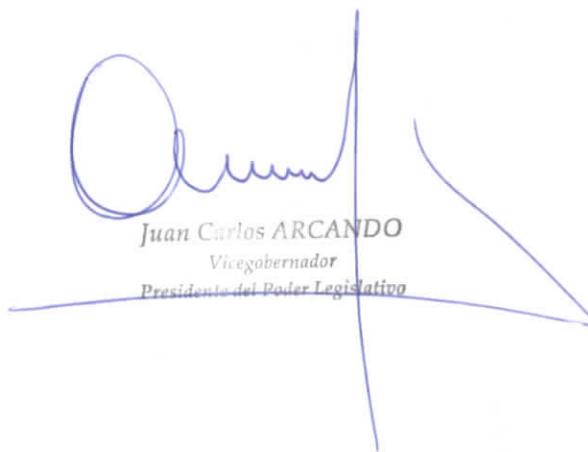
672202	Toda act. de intermediación que se ejerza perc. Comis. Porc. u otras retrib. en tanto no tengan prev. otro tratam. en esta Ley	4,50	Sin mínimo
--------	--	------	------------

Artículo 3º.- Lo establecido en los artículos precedentes tendrá vigencia en forma concomitante con la entrada en vigencia de la Ley provincial 1069.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo